



Ayuntamiento de Belchite

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesiones ordinaria de 29/02/2024 y extraordinaria de 18/04/2024

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna corrección que hacer al borrador del acta de las sesión de pleno ordinario de 29 de febrero de 2024 y del acta de pleno de la sesión extraordinaria de 18 de abril de 2024; no formulándose ningún reparo por el Pleno de la Corporación, se acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la Corporación quedando aprobadas la mismas.

Mocion VOX informe fotográfico rio Aguas Vivas

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 4, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da lectura de la siguiente moción presentada por el Grupo VOX con fecha 22 de abril de 2024, nº de registro de entrada 2024-E-RC-469:

“Proponer al Pleno realizar un informe- fotográfico, del estado actual en que se encuentra el cauce y ribera del río Aguas Vivas, a su paso por los términos municipales de la Comarca del Campo de Belchite. Remitiendo dicho reportaje fotográfico a la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitando y reclamando a dicho organismo, la urgente necesidad de realizar una limpieza y saneamiento sin demora del río Aguas Vivas, debido al estado tan deplorable y desastroso en que se encuentra actualmente.

Tenemos que manifestar, que un elevado número de personas de las distintas localidades que conforman la Comarca, nos han trasladado su descontento, por ésta situación tan lamentable en que se halla el río, y la desidia y desinterés de la Confederación con respecto a ésta cuenca fluvial.

Por ello, se presenta la siguiente :

MOCIÓN

Que se apruebe en el próximo Pleno Ordinario, se realice lo antes posible, un informe-fotográfico, del estado actual en que se encuentra el cauce y ribera del río Aguas Vivas , a su paso por la comarca del Campo de Belchite, solicitando y reclamando a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la urgente necesidad de una limpieza y saneamiento del río Aguas Vivas.

Caso de que la Confederación, no tenga en consideración ésta petición, se propone al Pleno de éste Ayuntamiento, asignar para los siguientes presupuestos, una partida anual, para ir limpiando y saneando una tramo cada año del término municipal de Belchite, informando previamente de la actuación a la Confederación.”



Ayuntamiento de Belchite

Se somete a votación quedando de la siguiente manera:

2 votos a favor de D. Angel Antonio Rico Ibarz el cual motiva su votación explicando que existen quejas de vecinos sobre el estado del rio y que no entiende como la CHE no entra en este tema, a día de la fecha existe una noticia en el Heraldo de Aragón precisamente sobre la precaria situación en la que se encuentra el rio y D. Hernando Ortín Cólera GRUPO VOX, 2 abstenciones de Dña. Maria Pilar Cubel Pérez motivando su abstención explicando que no es que esté en desacuerdo en cuanto a la limpieza del río pero resulta inviable si los municipios anteriores no lo limpian y en consecuencia no puede pasar el agua y D. Benjamín Foncillas Sierra del GRUPO PSOE y 4 votos en contra de D. Carmelo Pérez Díez, D. Víctor Soriano Granel y Dña. Ana Carmen Mañar Navarro del GRUPO PP motivando sus votos explicando que no es una competencia ni municipal ni comarcal y que no existe partida presupuestaria para realizar los trabajos, si realmente existen tantos vecinos que se quejan se puede plantear la opción de recoger las firmas y presentar desde el Ayuntamiento un escrito a la CHE para solicitar que lo hagan

Expediente 179/2024. Convocatoria Subvención Agricultura 2023-2024

Vistas las bases específicas en relación con la concesión de las Subvenciones que este Ayuntamiento concede en materia de apoyo a los agricultores, para la temporada 2023-2024, el Pleno de la Corporación a propuesta de la alcaldía adopta por UNANIMIDAD la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones en materia de apoyo a la agricultura **temporada 2023-2024** en los términos de las bases reguladoras que se aprueban y cuyo texto íntegro se podrá consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS y en la sede electrónica: belchite.sedelectronica.es.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A LA AGRICULTURA

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto ayudar a financiar las actividades agrícolas en el municipio al objeto de apoyar a los agricultores locales, compensando la baja rentabilidad debida a causas relacionadas con la sequía, la baja producción, el incremento de gastos, etc., todo ello con el fin último de fijar la población en el municipio y evitar el abandono de tierras.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario, todo agricultor en régimen especial agrario o autónomo empadronado y residente en el municipio de Belchite desde hace más de un año.

Si el beneficiario es persona jurídica, su objeto social será la agricultura y labores directamente



Ayuntamiento de Belchite

relacionadas y deberá de tener el 60% como mínimo de sus tierras en Belchite.

ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 52.749,45 euros, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria y las bases reguladoras de estas subvenciones se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de Belchite, mediante anuncio que será publicado BDNS, en el *Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de Belchite.es*

Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- Justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario (Por cuenta propia o autónomo).
- Declaración de la P.A.C. del solicitante del último ejercicio.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta BASES, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el Pleno, que actuará a su vez como Comisión de Concesión de Subvenciones (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá Informe sobre las solicitudes, y se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados



Ayuntamiento de Belchite

en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de aprobación definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Resolución:

Aprobada definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, acuerdo que se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La aprobación definitiva de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la aprobación definitiva legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 5. Criterio para la Asignación de Subvenciones

El criterio de valoración de las solicitudes será:

- Número de hectáreas de fincas municipales arrendadas.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Ayuntamiento de Belchite

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 7. Cuantía

La cuantía de la subvención será como máximo de 60 Euros por Hectárea municipal arrendada.

ARTÍCULO 8. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos agrícolas que justifican el objeto de la subvención.

ARTÍCULO 9. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

ARTÍCULO 10. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 11. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Belchite

— Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 12. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

Sin perjuicio del reintegro de las cantidades que correspondan, el régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones y ayudas será el establecido en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón o, supletoriamente, en la legislación estatal.

ARTÍCULO 14. Entrada en Vigor

Las presentes BASES entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

Segundo. — Aprobar el gasto de 52.749,45 euros con cargo a la partida 4190.4800400 del Presupuesto de 2024

Tercero. — Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Expediente 131/2024. Convocatoria Subasta de Tierras 2024-2029

Próximo a finalizar el periodo por el que fueron arrendadas mediante subasta las tierras de propiedad municipal, y considerando que de acuerdo con el art. 101 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y demás preceptos de carácter general aplicables, se debe de instruir expediente para nuevo arriendo de los aludidos predios, es por ello y tras haberse actualizado los recintos a arrendar, de acuerdo con el SIGPAC, El Pleno de la Corporación a propuesta de la alcaldía adopta por UNANIMIDAD la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar subasta pública para el arrendamiento de las fincas municipales clasificadas como cereal y cuyo detalle obra en el expediente (Anexo III).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado al efecto con los siguientes aspectos:

Objeto.- Se establece un límite máximo de superficie a arrendar por adjudicatario de 100 Hectáreas.



Ayuntamiento de Belchite

Plazo.- Por un periodo de cinco años agrícolas.

Precios.-

Parcela nº 14 del Polígono nº 501 y Parcelas nº 10042, 20042 y 30042 del Polígono 507	45 Euros/Ha.
Resto Polígonos 501 y 507 y los polígonos completos 502, 503, 504, 505, 506, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 518, 519, 611 y polígono 10 de La Puebla de Albortón	33 Euros/Ha.
Polígonos 514, 515, 516, 517, 520, 521, 604 y polígono 1 de Hajar	26 Euros/Ha.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde, para que con la colaboración del Concejal de Agricultura prosiga los demás trámites del expediente

Expediente 177/2024. Convocatoria Subvenciones Asociaciones 2024

Vistas las bases específicas en relación con la concesión de las Subvenciones que este Ayuntamiento a las ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS, Ejercicio 2024, El Pleno de la Corporación a propuesta de la alcaldía adopta por UNANIMIDAD la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS EJERCICIO 2024 en los términos de las siguientes bases reguladoras que se aprueban y cuyo texto íntegro se podrá consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica: belchite.sedelectronica.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, Y DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA. - Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones del municipio de Belchite para la realización en 2024 de:

- actividades culturales que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas,
- actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos,
- actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en el municipio de Belchite.

SEGUNDA. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social o delegación se ubique en el municipio de Belchite y que, estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, y en el caso de subvenciones para actividades deportivas deben estar inscritas como asociaciones o clubs deportivos, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estén al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad



Ayuntamiento de Belchite

Social

TERCERA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los de programación, difusión y desarrollo de la actividad subvencionada. Los gastos deben estar realizados en el plazo establecido en las presentes Bases.

Las actividades objeto de subvención podrán ser, a título orientativo:

En materia de cultura:

- Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio cultural.
- Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural.
- Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio.
-

En materia de acción social:

- Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, del tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.
- Actuaciones de fomento de la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la educación.
- Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.
- Programas de Prevención e inclusión social. Intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías y/o de mayores

En materia de deporte:

- Actividades encaminadas al Deporte Base.
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido Asociativo Deportivo Municipal.
- Jornadas de promoción deportiva, competiciones o exhibiciones deportivas.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.
- Gastos de inversión como adquisición de materiales inventariables e inmuebles, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones y gastos de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación.
- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza..., con la excepción prevista en esta cláusula para las subvenciones de acción social.



Ayuntamiento de Belchite

- Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, excepto que se correspondan a avituallamiento de eventos o pruebas deportivas, entendiéndose que el avituallamiento comprende los alimentos y bebidas necesarios para reponer energías perdidas en una prueba deportiva, no admitiéndose comidas populares por este concepto, sino fruta, bocadillos, agua, bebidas energéticas o productos similares.
- Gastos de adquisición de regalos, obsequios, ... en un porcentaje no superior al 30% de la actividad subvencionada.
- Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas por el Ayuntamiento de Belchite y/ o financiadas por el Ayuntamiento de Belchite.
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo y no tenga un claro interés cultural.
- Actividades con ánimo de lucro
- Premios en metálico
- Desplazamientos realizados en vehículos particulares
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos preparatorios de la actividad subvencionada si esta no se realiza
- Gastos por actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales, salvo fichas federativas y gastos de arbitraje de competiciones oficiales.

CUARTA. - Financiación

El crédito disponible para esta convocatoria en el Presupuesto de 2024 es el siguientes:

- 3340/48001: Subvenciones Asociaciones Socioculturales: 17.000,00 €
- 3410/48002: Subvenciones Asociaciones Deportivas: 10.200,00 €

QUINTA. - Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud según modelo figura como Anexo I, se dirigirá al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, nº de beneficiarios, plazo de realización, gastos



Ayuntamiento de Belchite

y financiación, Anexo II.

· Si se solicita subvención para más de una actividad deberá indicarse su prioridad en la memoria explicativa y aportar tantos Anexos II como solicitudes

Salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores:

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción.

Las presentes Bases Regulatoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la sede electrónica <http://www.belchite.es/>.

SEXTA. - Criterios de valoración de las solicitudes y Cuantía de la subvención

Criterios de valoración:

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos criterios de valoración con la baremación indicada:

En Acción Social:

1. Actividades de intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías, menores y/o de mayores. Hasta 5 puntos
2. Actividades que se enmarquen en un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades. Hasta 4 puntos.
3. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 3 puntos.
4. Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas en el municipio o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios. Hasta 2 puntos.

En Cultura:

1. Actividades que incidan en la promoción cultural del municipio de Belchite favoreciendo la difusión del patrimonio, las tradiciones y la cultura del territorio. Hasta 5 puntos
1. Actividades que se enmarquen en un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades. Hasta 4 puntos.
2. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 3 puntos.
3. Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas o con participación



Ayuntamiento de Belchite

de diversas asociaciones y otros colectivos de la localidad de Belchite. Hasta 2 puntos.

En deporte:

1. Actuaciones que fomenten hábitos deportivos saludables, especialmente entre la población infantil, juvenil, femenina y tercera edad. Hasta 5 puntos
2. Actividades que se enmarquen en un programa técnico de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades. Hasta 4 puntos
3. Actividades cuya repercusión deportiva trascienda el ámbito local y generen iniciativas con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios. Hasta 3 puntos.
4. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 2 puntos.

Cuantía de la subvención:

El Ayuntamiento de Belchite subvencionará hasta un máximo del 80% del presupuesto aprobado. Dicha subvención es compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste total de la actuación subvencionable.

SÉPTIMA. - Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estará formada por dos funcionarios del Ayuntamiento de Belchite y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Belchite.

Tras examinar las solicitudes, elaborará un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Pleno.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.



Ayuntamiento de Belchite

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

2.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de resolución definitiva

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

4.- Resolución

El órgano competente para la concesión será el Ayuntamiento Pleno, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En el acuerdo municipal constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

El acuerdo plenario se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belchite, sede electrónica Belchite.es portal de transparencia y en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las



Ayuntamiento de Belchite

subvenciones concedidas*.*

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado expresamente, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Publicitar y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Belchite en la financiación de la actividad.
- Comunicar al Ayuntamiento de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la intervención comarcal.
- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.

DÉCIMA. - Normas de justificación

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula undécima, ante el Registro General del Ayuntamiento de Belchite, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- Declaración justificativa de la actividad Subvencionada, Anexo III, en la que constará:
 - o Datos relativos a la actividad subvencionada



Ayuntamiento de Belchite

o Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos

o **Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.**

· Facturas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Los conceptos de las facturas deben ser claros y explícitos.

· Justificante del pago de las facturas.

· Certificados de estar al día de las obligaciones fiscales con Hacienda (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social

· Fotografías acreditativas de la realización de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - Plazo de justificación

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por el Ayuntamiento de Belchite.

El plazo para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Belchite de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de Enero de 2024. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Belchite las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

DUODÉCIMA. - Normativa

Las presentes Bases Regulatoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Segundo. — Aprobar el siguiente gasto con cargo al Presupuesto de 2024:

- 3340/48001: Subvenciones Asociaciones Socioculturales: 17.000,00 €

- 3410/48002: Subvenciones Asociaciones Deportivas: 10.200,00 €

Tercero. — Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.



Ayuntamiento de Belchite

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones e informes de Alcaldía

RESOLUCIONES:

Se da cuenta al pleno de las Resoluciones/Decretos de la 45 a la 115



Ayuntamiento de Belchite

El alcalde invita a la Corporación a la visita de el Arzobispo XXXXX prevista para el día 8/05/2024 a las 17:00 horas en el Ayuntamiento y a la Novena del día 17/05/2024 a las 19:30horas. El alcalde informa que se ha adquirido un vehículo eléctrico subvencionado y que si todo va bien en mayo estará en Belchite.

El alcalde informa que el próximo día 15/04/2024 a las 12:00 horas habrá pleno extraordinario para el sorteo de las Mesas Electorales.

El alcalde recuerda a la Corporación que el próximo día 31/08/2024 tendrá lugar el Acto de Memoria y Paz.

El alcalde informa que el pasado 26/04/2024 se presento la Aplicación de la nueva versión de la Tarjeta ciudadana y que ya se encuentra operativa habiéndose realizado ya unas 1700 tarjetas.

El alcalde informa sobre el congreso fotográfico de los próximos días 21 y 22 de junio de 2024, se cerraron las inscripciones el día 1 de mayo y en una sola hora se cubrieron todas las plazas.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña.María Pilar Cubel Pérez del GRUPO PSOE pregunta como van las obras de adaptación de la piscina.D.Víctor Soriano Granel del GRUPO PP responde que si todo va bien la próxima semana se montarán las escaleras.D.Carmelo Pérez Díez el alcalde comenta que también se van a instalar 3 bancos nuevos y se está mirando el tema de la valoración para la piscina de chapoteo y poder ampliarla sin que cubra tanto para los mas pequeños.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX expone que asistió a la Comisión de Seguimiento de la tercera edad en la que se proponían nuevas tarifas a cobrar y que no se sometió a votación. D.Carmelo Pérez Díez el alcalde le explica que la empresa gestora de la residencia puede aplicar las tarifas directamente sin necesidad de aprobación ya que la empresa solo tiene el deber de informar. Dña Ana Carmen Mañar Navarro del GRUPO PP interviene para informar que el asunto de la puerta de la Residencia ya está en marcha.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX pregunta si él puede visitar y adquirir información de la Residencia de la empresa gestora de la misma.

D.Carmelo Pérez Díez el alcalde le explica que como miembro del Ayuntamiento puede ir a la Residencia previo aviso por la organización de las personas que trabajan allí.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX expone que ha buscado las siguientes ubicaciones para el Cuadro del Arzobispo ya que quiere que se encuentre en un lugar visible:

Primer lugar encima de la vidriera de las escaleras del Ayuntamiento.

Segundo lugar encima de la puerta de entrada al Salón de Plenos.

Tercer lugar encima de la puerta del Salón de Plenos por dentro del salón

Cuarto lugar en un lateral del Salón de Plenos.

Quinto lugar en la Sala de Reuniones.

D.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que se puede estudiar ya que algunas de las ubicaciones propuestas tienen algún inconveniente pero que se podrá debatir en alguna de las Comisiones en las que estén todos.



Ayuntamiento de Belchite

D.Benjamín Foncillas Sierra del GRUPO PSOE debe ausentarse por motivos laborales a las 19:40 horas.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX expone que el tema de de Igualdad de Mujeres él está por la Igualdad de todas las personas sin distinción del sexo.

D.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que el Ayuntamiento no tiene ningún problema ni con mujeres ni con hombres.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX al ver las resoluciones de los pagos de alcaldía ha podido observar que el arquitecto municipal tiene unos honorarios por asistencia mensual pero ha visto pagos al arquitecto por la realización de valoraciones y pregunta si la elaboración de proyectos y valoraciones se pagan aparte.D.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que los encargos de memorias y proyectos están fuera del contrato y se pagan aparte.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX pregunta por la Condonación de la deuda al Sr Olid y a raíz de una solicitud por el Sr.Olid del pago de esta misma deuda por parte del Ayuntamiento.D.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que este tema viene de lejos a raíz de un incendio que hubo en el piso del portal de la villa del cual se solicitó a devolver más importe y que se devolvió el que realmente le correspondía.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX comenta que se cobran 350€ por hacer estudios en el Pueblo Viejo y que en algunos caso no se cobra nada.D.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que ciertos reportajes interesan al Ayuntamiento por la publicidad que realizan.D.Ángel Antonio Rico Ibarz comenta que le gustaría que se diese a conocer a los vecinos,el alcalde responde que se se da a conocer en las redes sociales.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX comenta que solicitará las actas del día 30 de noviembre y de 28 de diciembre de 2023.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX expone que en su día se autorizó para instalar gas ciudad y pregunta si el Ayuntamiento va a seguir con la instalación del gas ciudad o no.D.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que la empresa Redexis conforme ha tenido posibilidades ha ido realizando inversiones y que y que después de la pandemia la empresa no ha sido el mejor momento par ala empresa para seguir con las inversiones.Explica que se puede hablar con la empresa si existe listado de interesados para ver si pueden continuar con los trabajos o no.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX pregunta al alcalde si esta al corriente de una subvención de DPZ para arreglar la Torre Mudéjar, y si se ha solicitado,.Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que no se ha solicitado la ayuda y le explica que la ayuda es a tres partes entre Arzobispado,DPZ y Ayuntamiento, y que proponer un proyecto en un mes es inviable.Explica el alcalde que la semana anterior estuvieron en Belchite los técnicos que realizaron el proyecto de consolidación de la Torre de San Agustín en el Pueblo Viejo y se subieron al Pueyo para que pudiesen preparar una valoración y saber lo que puede costar y poder explicar a qué nos enfrentamos, a día de la fecha no existe partida en el presupuesto preparada, pero se ha hablado con el párroco y cuando se sepa lo que puede costar se reunirán con la parroquia y se puede preparar un proyecto y partida presupuestaria para el año 2025.



Ayuntamiento de Belchite

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX expone que le han comentado del tema el Cuartel Viejo y pregunta cómo va a quedar la situación y qué es lo que va a pasar. Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que ha hablado con los inquilinos y que no vana quedar en mala situación que la remodelación del edificio es necesaria ya que se podrá contar con ayudas que próximamente va a sacar el Gobierno de Aragón con respecto a viviendas.

Dña. Maria Pilar Cubel Pérez del GRUPO PSOE pregunta si ha entrado en vigor ya el plan 700. D. Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que todavía no.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del GRUPO VOX comenta que se tienen los tres presupuestos de Cámaras de seguridad para tres entradas del pueblo. D. Carmelo Pérez Díez el alcalde que debatirán sobre los presupuestos presentados en próxima Comisión Informativa.

D. Hernando Ortín Cólera del GRUPO VOX pregunta si deben ser más específicos a la hora de presentar la moción y aunque no sea competencia del Ayuntamiento puede encargarse su GRUPO de tomar fotografías y de recoger firmas. D. Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que deben concretar lo que quieren cuando presenten mociones.

No hubo más preguntas y se levanta la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE